





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Jurídica Normativa
Interno N° 1296 -2012
Ingreso N° 0102118 de fecha 08.05.2012.

ORD. N° 2229 /

ANT.: Su Ord. N° 001775 de fecha 04.05.2012.

MAT.: **HUECHURABA:** Informa desafectación de bien nacional de uso público ubicado en la esquina de Calle Del Pincoy y pasaje Los Tehuelches.

SANTIAGO,

01 JUN 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES R.M.

1. Por oficio indicado en el antecedente, esa Secretaría Ministerial ha remitido la información técnica solicitada en oficio Ord. N° 2149, de fecha 17.05.2011, de esta Secretaría Ministerial, para obtener el informe sobre la factibilidad de desafectar de su calidad jurídica de bien nacional de uso público, un terreno destinado a espacio público ubicado en la Calle Del Pincoy con el pasaje Los Tehuelches, Población La Pincoya, Sector 1, comuna de Huechuraba, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, con el objeto de atender una solicitud de su Alcaldesa, efectuada por Ord. N° 1201/07/2011, de fecha 01.02.2011, de transferir ese predio al municipio, en el que ha realizado una importante inversión en infraestructura y pretende instalar un establecimiento educacional, ampliando las instalaciones existentes.
2. De acuerdo a lo señalado por la Directora de Obras Municipales de Huechuraba en oficio Ord. N° 1700/432/2011, de fecha 30.12.2011, en que en su punto 5 concluye que, "al desafectar el referido terreno, se estaría cumpliendo con los estándares mínimos de áreas verdes establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, dado que según el plano de loteo, si se cumple en otros sectores colindantes y en gran extensión, con los estándares mínimos de áreas verdes establecidos.", el terreno que se solicita desafectar puede considerarse como un remanente de las áreas destinadas a cumplir esta función en el sector en que se ubica la referida población.
3. Por lo anterior, y en consideración a lo manifestado por la Sra. Alcaldesa de la comuna y por la aludida Directora de Obras en los oficios citados, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público antes individualizado, para los fines propuestos.
4. La superficie y deslindes graficados en el plano que se adjunta, y los usos de suelo del terreno cuya desafectación se informa favorablemente son los siguientes:
 - Superficie: 4.125 m2



- Deslindes:
 - Norte : 55 m. con Calle Del Pincoy
 - Sur : 55 m. con pasaje Manuel de Salas
 - Oriente : 75 m. con inmueble destinado a Escuela
 - Poniente : 75 m. con pasaje Los Tehuelches

- Usos de suelo:

Son los previstos en el Artículo 46: Zona ZH1 Residencial (Sector Antiguo) de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Huechuraba, en que se ubica el terreno, que señala:

 - a. Condiciones de uso de suelo:
 - a.1 Usos permitidos: Residencial; Equipamiento de: Comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad (solamente unidades policiales y cuarteles de bomberos), servicios y social; talleres artesanales y microempresas de carácter inofensivo; y Área Verde.
 - a.2 Usos restringidos: Equipamiento de: culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad y servicios, estas actividades se permiten sólo frente a vías de ancho igual o superior a 15 metros.
Terminales de locomoción colectiva urbana: se permite sólo en predios de tamaño superior a 5000 m², y con frente a calles de ancho igual o superior a 25 metros. Siempre que cumplan con todas las normas establecidas para esta actividad en el capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
Establecimiento de venta minorista de combustibles: se permite solo frente a terrenos de superficie predial mínima de 500 m² que tengan acceso directo a vías estructurantes, intercomunales o comunales cuyo ancho medio entre líneas oficiales sea igual o superior a 15 metros; y demás condiciones estipuladas en el artículo 7.1.3.3. y siguientes de la Ordenanza del P.R.M.S.
 - a.3 Usos prohibidos: Todos los locales destinados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas; discotecas, quintas de recreo, hosterías, moteles, hoteles, hospederías y residenciales. Se prohíben todos aquellos usos de suelo que no están expresamente permitidos y los restringidos que no cumplen con las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/or.
DISTRIBUCIÓN:

Destinataria
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
rrs12-37